



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
VINGLET HUB DE INNOVACIÓN S.L Y UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**

ENTRE:

VINGLET HUB DE INNOVACIÓN SL, con domicilio en Ronda Sant Pere, 16, de la Ciudad Barcelona, representada por Isaac Romà, quien concurre en su calidad de presidente, por una parte, (en adelante la "Sociedad", "Vinglet" y/o la "Compañía"); y

La Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, con domicilio en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, México, representada en este acto por el Lic. Guillermo Narváez Osorio, quien concurre en su calidad de Rector, por la otra, (en adelante la "UJAT");

CONSIDERANDO QUE:

- A. En líneas generales, la actividad de la Compañía consiste en el servicio de puesta a disposición de una plataforma de tecnología que permite a los usuarios de la misma, vincularse de manera inmediata con usuarios de todo el mundo y así poder suplir las necesidades de uno con los servicios de la contraparte.
- B. Que la UJAT se ha planteado dentro de sus objetivos el establecer una mayor vinculación con los sectores productivo, social y gubernamental en aras de generar soluciones innovadoras a las problemáticas de su entorno a partir de la capacidad inventiva de sus estudiantes e investigadores, la transferencia de tecnología, la capacitación y el desarrollo tecnológico.
- C. Las Partes han decidido colaborar en una primera etapa según lo dispuesto en el presente.
- D. Vinglet y la UJAT convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración (en adelante el "Convenio");

POR LO TANTO

Las Partes han decidido celebrar el presente Convenio de Colaboración de mutuo acuerdo, que se registrá por los términos y condiciones que a continuación se exponen:

PRIMERA: Las Partes favorecerán la concertación de acciones de cooperación y asistencia recíproca para el acercamiento de Universidades, Instituciones Públicas y/o Privadas, entre otros relacionados con proyectos de investigación, asistencia técnica, asesoramiento, capacitación y/o servicios en las áreas que fueran de interés común, a los fines de conformar la agrupación denominada "Vinglet, mediante el cual se fomentara el *know-how* en determinado ámbito de interés nacional e internacional. Las partes firmantes designan en este acto un coordinador que represente a cada una de las partes, con el objeto de prestar el dinamismo y la



Número telefónico persona física;
Artículo 124 de la Ley de Transparencia
y Acceso a la Información Pública del
Estado de Tabasco



operativa correspondiente a las eventuales acciones y posibles resultados que se desprendan del presente convenio, como así, de los Acuerdos Específicos y adicionales y/o eventuales que se suscriban como convenientes.

SEGUNDA: Las funciones y actividades de ambas Partes serán las estipuladas en el **Anexo I** del presente el cual forma una parte integral del mismo.

TERCERA: Se acuerda que las obligaciones comunes de las Partes serán las siguientes:

- a. Las Partes aportarán su colaboración en proyectos que las Partes tengan en ejecución, intercambiando información y personal idóneo relacionado al Proyecto Vinglet.
- b. Las Partes designan a través del presente a profesionales para tutelar el desarrollo de la colaboración, en este caso:

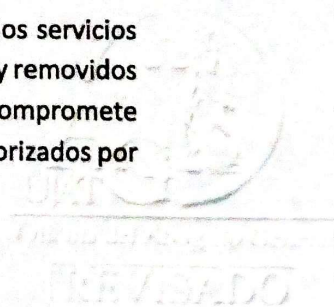
Vinglet	UJAT
Isaac Romà	Carolina Guzmán Juárez
	+52 9933581500 Ext. 5024
isaac@vinglet.com	Direccion.vinculacion@ujat.mx
Ronda Sant Pere, 16, Barcelona, España	Av. 27 de Febrero 626, Col. Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Centro, Tabasco, México

- c. Las Partes autorizan la utilización de sus logos registrados sin exigir una contraprestación monetaria, con el único fin de notificar el acuerdo firmado, promover las actividades, intercambio de información y conocimiento.

CUARTA: Las acciones a que dé lugar la implementación del presente Convenio de colaboración, serán instrumentadas a través de Acuerdos Específicos, a celebrarse a través de la UJAT y Vinglet. Estos Acuerdos Específicos tendrán como finalidad, instrumentar todas las cuestiones operativas, organizativas y de funcionamiento específico de Vinglet, tendiente a lograr los avances esperados en los campos señalados en el apartado anterior.

QUINTA El compromiso de crear en el perfil universidad un mínimo de 10 ofertas académicas, ofertas académicas que se encuentren en su propia página web (grados, cursos, maestrías). De igual forma, realizaremos un programa piloto que se llevará a cabo en el primer semestre desde la firma del convenio con 10 a 15 docentes para que puedan hacer un reto y una innovación abierta y la UJAT pueda evaluar los beneficios de las herramientas de reto.

SEXTA: La UJAT autoriza a Vinglet para ofertar, a través de su plataforma digital, los servicios educativos y técnicos que realiza, mismos que deberán ser notificados, actualizados y removidos por la UJAT de acuerdo a sus necesidades y disponibilidad. Por su parte Vinglet se compromete a no ofertar productos ni servicios de la UJAT que no hubieran sido previamente autorizados por esta para su oferta a través de la plataforma de Vinglet.





Ambas partes establecerán de común acuerdo los términos y condiciones de colaboración, tales como costos, comisiones y características técnicas, para cada oportunidad de negocios o servicios que se hubiesen vendido como parte de la ejecución del presente Convenio.

SÉPTIMA: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de Acuerdos similares con otros Colaboradores interesados en fines análogos.

OCTAVA: El presente convenio comenzará a regir a partir de la aceptación del mismo, y el término del plazo inicial se podrá renovar sucesivamente por un término igual al inicialmente pactado en la cláusula decimotercera de este convenio mediante aviso por escrito al representante de la contraparte señalado en la Cláusula Tercera. En el caso de que alguna de las Partes quiera rescindir del presente convenio de colaboración, deberá realizarlo mediante una notificación por escrito al representante de la contraparte señalado en la cláusula tercera, con la antelación mínima de 60 (sesenta) días corridos o naturales.

NOVENA: Las Partes manifiestan que toda la información vertida en reuniones y/o consignada en documentos y/o que las partes se hubieran remitido vía correo electrónico y/o por otros medios, en relación a Vinglet, reviste calidad de confidencial, comprometiéndose las partes a no difundir la misma, por el medio que fuera, a terceros ajenos al presente convenio. Las partes establecerán, en los Acuerdos Específicos a consignarse, aquellos terceros ajenos al presente pero que se encuentran autorizados a recibir la información confidencial establecida por las partes, sin que ello implique una violación a la presente cláusula.

DÉCIMA: Por motivos societarios y/o fiscales, la plataforma del sitio web de Vinglet podrá ceder el presente Convenio a empresas y filiales del grupo VINGLET HUB DE INNOVACIÓN SL, debiendo comunicar su decisión a la UJAT en forma fehaciente y con una antelación mínima de 60 (sesenta) días corridos.

UNDÉCIMA: La UJAT disfrutará de todos los servicios de los perfiles de "Universidad, Empresa, Aceleradora, Incubadora y Asesor", dentro de la Plataforma de forma gratuita, sin costo alguno y esta cláusula de disfrute y goce regirá sobre los TyC que aparecen en la Plataforma Vinglet. Asimismo, se beneficiará de los puntos que aparecen en la cláusula SEGUNDA de forma gratuita, sin costo alguno, con excepción de las difusiones que realice la UJAT a través de sus propios medios y canales.

DECIMOSEGUNDA: En virtud del presente Convenio, y la facultad de la UJAT de utilizar y disfrutar los beneficios de la Plataforma Vinglet a través de la creación de los perfiles "Universidad, Empresa, Aceleradora, Incubadora y Asesor", la UJAT acepta los Términos y Condiciones específicos para el uso de la Plataforma Vinglet (en adelante los "TyC"), que se encuentran establecidos en el registro de la Plataforma Vinglet con excepción de lo dispuesto en la cláusula UNDÉCIMA.

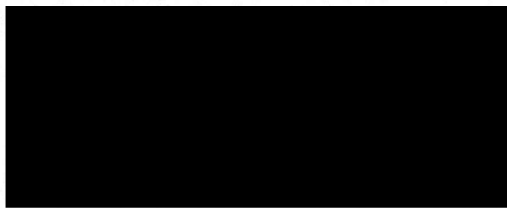
DECIMOTERCERA: El presente Convenio tendrá una duración de 24 (veinticuatro) meses contados a partir de la fecha de firma del presente. Transcurridos los 24 (veinticuatro) meses, el presente Convenio se renovará automáticamente a menos que ejecute la cláusula OCTAVA.

DECIMOCUARTA: El presente Convenio de colaboración se encuentra regido sin excepción y en todos sus puntos por las leyes del Reinado de España y serán interpretados de acuerdo a ellas.



Ante cualquier diferencia, desacuerdo o conflicto derivado de la interpretación, validez, alcance y/o aplicación del presente convenio de colaboración. En caso de que no sea posible arribar a una solución, y para garantizar al perfil jurídico de la UJAT el pleno acceso a la justicia, podrá someter su reclamo en los Tribunales ordinarios de la Ciudad Barcelona con competencia en la materia en ausencia de otra jurisdicción que la normativa especial aplicable establezca.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, a los 16 días del mes de febrero de 2023.

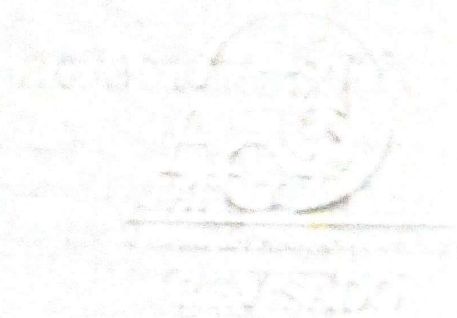


Isaac Romà Dotes
Pasaporte Español [REDACTED]
Dir. General y Administrador de Vinglet Hub
de Innovación SL

Firma:

Guillermo Marvárez Osorio
Pasaporte mexicano [REDACTED]
Rector, Universidad Juárez Autónoma de
Tabasco

Pasaporte persona física; Artículo 124
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de
Tabasco





ANEXO I

Las Partes han decidido colaborar en una primera etapa, por lo tanto, de común acuerdo convienen en el presente las funciones y actividades que ambas Partes tendrán a su cargo.

PRIMERA:

Las funciones y actividades a desarrollar por la UJAT se concentrarán en los siguientes campos:

- a. El compromiso de crear en el perfil universidad un mínimo de 10 ofertas académicas, ofertas académicas que se encuentren en su propia página web (grados, cursos, maestrías). De igual forma, realizaremos un programa piloto que se llevará a cabo en el primer semestre desde la firma del convenio con 10 a 15 docentes para que puedan hacer un reto y una innovación abierta y la universidad pueda evaluar los beneficios de las herramientas de reto.
- b. Acercarle a Vinglet, Universidades, Instituciones públicas y/o privadas entre otras (en adelante el "Lead") para que se incorporen en el proyecto Vinglet. El alcance de esta actividad será la de fomentar y potenciar el ecosistema emprendedor de los siguientes países: Estados Unidos, Canadá, Brasil, así como también los países de habla Hispana. Todo ello en virtud del fomento del ecosistema emprendedor de habla Hispana.
- c. Colaborar para que Vinglet y el Lead firmen un acuerdo de Colaboración para que se presten colaboración en conjunto.

SEGUNDA: Las funciones y actividades a desarrollar por Vinglet se concentrarán en los siguientes campos:

- a. Vinglet pondrá a disposición de la UJAT un listado de sectores que se encuentran dentro de la Plataforma Vinglet, con el fin de que la UJAT seleccione que sectores son de su interés para la difusión que llevará a cabo Vinglet.
- b. Vinglet notificará a la UJAT acerca de toda actividad y colaboración que lleve adelante con el Lead generado a través de la UJAT.
- c. Vinglet llevará adelante posibles difusiones de promoción de la UJAT, que se realizarán al sector de interés estipulado por el mismo, a través de newsletter, mailing, push notification, SMS, vía teléfono, carteles publicitarios y futuras notificaciones que pudieran aparecer a través del email, website, app y Smartphone, todo ello a través de los servidores de Vinglet.
- d. Vinglet notificara vía e-mail y/o a través de las reuniones que lleve adelante con la UJAT acerca de la organización de reuniones, conferencias, seminarios y cursos que lleve adelante, relativos al tema de interés común entre las partes. A su vez la UJAT tendrá la posibilidad de asistir a los mismos de forma gratuita si así lo quisiera.
- e. Vinglet llevará adelante todas las actividades que conduzcan a consolidar el vínculo entre las Partes, tendiendo a fortalecer su presencia en la comunidad Vinglet.



Objetivos comunes a ambas Partes:

- a. Se deja expresa constancia que es intención de Vinglet proceder a la firma de un Convenio con 6 (seis) Universidades, Incubadoras, Aceleradoras, Clústeres, Polos Tecnológicos, Asociaciones y Cámaras de Comercio por país, con excepción de Brasil, México y Estados Unidos donde la incorporación variará en función de su población.
- b. Asimismo, se manifiesta que, una vez cumplido el cupo antes mencionado, aquellas Universidades que pertenezcan al mismo país de la UJAT y que quieran firmar Convenio con Vinglet, serán valoradas por el Comité del País en cuestión, con el objetivo de valorar su posible incorporación.
- c. Dicho Comité se encontrará compuesto por Vinglet y los representantes de las 16 (dieciséis) Universidades en el caso de México y que hayan firmado el Convenio con Vinglet. Dicho Comité Regional será quien decida sobre la incorporación de la Universidad que desee incorporarse en el País de que se trate. Se aceptará la incorporación de la Universidad en cuestión siempre y cuando las 2/3 (dos tercios) partes del Comité voten a favor de dicha adhesión.





REGISTRADO BAJO EL

NUMERO 067 TOMO I

LIBRO DE Convenios 2023

FECHA 23-02-2023

REVISADO

ABOGADO GENERAL

Nombre del área	Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación Dirección de Vinculación		
Documento	Convenio de Colaboración		
Partes o secciones clasificadas y páginas que lo conforman	Teléfono y Pasaporte; pagina 2 y 4		
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN			
Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.			
☒	PÁRRAFO PRIMERO: Por contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares.		
☒	PÁRRAFO TERCERO: Información relativa a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.		
☐	PÁRRAFO CUARTO: Por ser aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.		
RAZONES O CIRCUNSTANCIAS DE LA CLASIFICACIÓN			
☐	Para atender una solicitud de acceso a la información.		
☐	Por determinación de una resolución de autoridad competente.		
☒	Para generar versiones públicas con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.		
Firma del titular del área			
Fecha y número del Acta de la Sesión del Comité de Transparencia, así como el acuerdo en el que se aprobó la versión pública.	Fecha de sesión: <u>28/04/2023</u> ; Acta de Sesión CT/ORD/02/2023; Acuerdo del Comité: CT/ORD/02/2023.02		